



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN. NÚMERO:
TEECH/RAP/151/2021

PARTE ACTORA: MARTIN DARIO CAZAREZ
VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA,
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **17 diecisiete de Noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Miliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecisiete de noviembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:11 Hrs. quince horas con once minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE**

LICENCIADA SANDRA MILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/151/2021.

El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el estado procesal del expediente al rubro citado, lo anterior para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

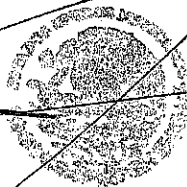
--- **Vista** con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, XI y XII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, 21, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por la parte actora en su respectivo escrito de demanda de diez de septiembre de dos mil veintiuno; y por la autoridad responsable, las ofrecidas en su informe circunstanciado de quince del mes y año indicados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de la fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; y II. Por último, en cuanto a la prueba técnica ofrecida por el accionante, consistente en "...un disco compacto (CD) que contiene el video de la Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana se anexa acuse original con sello de recibido para hacer constar que fue solicitada en su oportunidad por lo que con fundamento en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, ese Tribunal Electoral Local tenga

RECEBIÓ
CORRA AUTÓNOMA
17/11/2021

a bien requerirla al referido Instituto, para efectos de ser objeto de estudio en la sustanciación de este Recurso de Apelación."(sic); la cual **se desecha**, habida cuenta que, si bien señala que la solicitó a la responsable, y ésta última la exhibió con su informe circunstanciado, lo cierto es que, dicha probanza no fue ofrecida en términos del artículo 42, numeral 1, de la citada Ley de Medios, que refiere, que el oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba; lo que no se cumple en el presente caso.-----

--- **Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS